

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES Y/O APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y EMPLEO DEL GOBIERNO DE CANTABRIA, DE 17 DE DICIEMBRE DE 2014, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DEL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS POR LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN, DE LAS CUALIFICACIONES PROFESIONALES DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS EN EL DOMICILIO Y DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES

Vistas las solicitudes que a continuación se mencionan, presentadas al amparo de la Resolución de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Cantabria de 17 de diciembre de 2014, por la que se aprueba la convocatoria del procedimiento para la evaluación y acreditación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral o de vías no formales de formación, de las cualificaciones profesionales de atención sociosanitaria a personas en domicilio y de atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, se ha podido constatar la carencia de datos y/o documentos requeridos, y/o de defectos en la documentación presentada.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el dispositivo décimo.1 de la citada Resolución de 17 de diciembre de 2014, se requiere a los/las solicitantes afectados/as para que subsanen las indicadas carencias y/o defectos mediante la presentación de la documentación que se indica en el Anexo I adjunto.

Por lo expuesto, y según lo previsto en el dispositivo décimo.1 de la citada Resolución de 17 de diciembre de 2014, las personas solicitantes dispondrán de un **plazo de diez días hábiles**, a contar desde el día siguiente al de exposición de este requerimiento en el tablón de anuncios de la Dirección General de Trabajo (sito en calle Hernán Cortés 9, planta baja, CP 39003 de Santander), para subsanar las faltas señaladas y/o presentar los documentos preceptivos, **aportando copia simple de la documentación requerida**.

Se advierte a las personas solicitantes que no atiendan este requerimiento en su totalidad en el plazo señalado, que se les tendrá por desistidas de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Santander, a 11 de septiembre de 2015.
LA JEFA DE SECCIÓN DE ORDENACIÓN LABORAL Y ADMINISTRATIVA,



Fdo.: MARIA ARANZAZU MADRAZO MARCOS